OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-33-2022-3443.
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0425 de 2022,** quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 72.302.465,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°1: ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-33-2022-3443**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretosreglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día veintiséis (26) de enero de 2022 y se dio inicio de ejecución el día veintisiete (27) de enero del 2022. **2 -** Que el objeto del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N. CD-33-2022-3443** es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COADYUBANDO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SUS PROYECTOS, OBJETIVOS Y MISIÓN**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por **Diez (10) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-33-2022-3443**, se definió como forma de pago la siguiente: ***Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de*** T**RES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($3.640.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **6 –** Que mediante oficio **QUILLA- 22-260952** de fecha tres (03) de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana, presentó solicitud de **OTRO SÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-33-2022-3443 Y SU CLAUSULADO ANEXO** donde se adicione la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($2.392.000),** se prorrogue el plazo de ejecución hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2022 y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista. **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-33-2022-3443 Y SU CLAUSULADO ANEXO**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. CD-33-2022-3443 Y SU CLAUSULADO ANEXO**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor delcontrato la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($2.392.000). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera:**Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($3.640.000)** y un último pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($2.392.000)** pagadero

al 16 de diciembre de 2022. Los pagos deben estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.**CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202202682 de fecha veinte (20) de octubre de 2022** y no supera el cincuenta por ciento(50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.**CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazoestablecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Sarife Morales / Abogada Externa/ Secretaria General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.